

los pastos comunales y privados del Mediodía. En esta labor se apoyarían en el aparato judicial privativo del Honrado Concejo, que adquirió un carácter fuertemente coercitivo al estar respaldado por los funcionarios reales. Luego la Mesta representaba los intereses de la oligarquía feudal en el poder, causante de la despoblación del país y de la ruina de los campesinos, y acaparadora de tierras con el aparato de represión del Estado.

A nosotros se nos antoja que ésto es una simplificación del problema agrario del XVIII, puesto que hemos podido comprobar cómo en el litigio de Extremadura se entremezclaba una multiplicidad de intereses, no sólo referidos a los ganaderos trashumantes y a los terratenientes sureños, sino también a los *riberiegos* autóctonos y oligarquías locales que eran *particioneros* en las atomizadas dehesas, siendo los jornaleros sin tierra y los pastores *serranos* los argumentos demagógicos empleados para ocultar las intenciones de los estamentos privilegiados con interés en la granjería merina. A lo que estamos asistiendo en los albores de la quiebra del Antiguo Régimen es a la culminación de un proceso de concentración de riqueza semoviente e inmovilidad de la propiedad territorial que queda en situación de «extra commercium».

Pero no sólo son trabas de fondo las que objetamos a Mickun, sino también en cuanto a metodología y formas: se emplea una bibliografía obsoleta de principios de siglo, la cartografía se reduce a un mapa provincial de España en el que brillan por su ausencia *cañadas* y *puertos reales*, prodíganse los errores lexicográficos, etc. En suma, nos parece un ensayo dirigido a un público desconocedor a la realidad española, ligado a la producción de la escuela marxista ortodoxa de los países del Este, y que viene a deformar más que a formar sobre nuestro pasado.

Pedro GARCÍA MARTÍN

Departamento de Historia Moderna
Universidad Autónoma de Madrid

MILLARES CARLO, A., con la colaboración de J. M. RUIZ ASENSIO, *Tratado de paleografía española*, 3 ed., 1: *Texto*, 2-3: *Láminas* (Madrid, Espasa-Calpe, 1983), xxiv-404 págs. xxiv págs. + 1-282 láminas, 283-466 láminas + 269-364 págs.

Esta obra se presenta como tercera edición del famoso manual de paleografía del profesor Agustín Millares Carlo (1893-1980), por el que se formaron no pocos paleógrafos españoles, a la vez que sirvió de instrumento de trabajo para muchos estudiosos que, por un motivo o por otro, tuvieron que acercarse al mundo de la paleografía española. La primera edición apareció en 1929, bajo el siguiente título: *Paleografía española. Ensayo de una historia de*

la escritura en España entre los siglos VIII y XVII. En 1932, vio la luz la segunda edición con el mismo título con que ahora se presenta en 1983. En esta tercera edición, que el Autor preparaba y que el profesor Ruiz Asencio ha puesto a punto para la imprenta, son tantas las mejoras y novedades que hacen de ella una obra nueva bajo varios aspectos. Como en el enunciado de esta crítica tratamos de reflejar, la obra consta de tres tomos, en el primero de los cuales se contiene la teoría y los otros dos presentan 466 láminas, generalmente de buena calidad y tamaño, con la correspondiente transcripción en la página de enfrente. Completan la obra varios índices de personas, códices, documentos, bibliografía, un apéndice bibliográfico y un índice de figuras. La obra de Millares Carlo objeto de esta reseña se presenta con una noble veste tipográfica, en correspondencia con los altos valores positivos que sus contenidos ofrecen al lector. Sin pretender una enumeración exhaustiva, trataremos de subrayar aquí algunos más relevantes.

La abundancia y nitidez de los facsímiles, junto con la transcripción en la página de enfrente, constituyen un cómodo e importante instrumento de trabajo para el aprendizaje y ulterior estudio y consulta de las diferentes escrituras.

La teoría expuesta en este tratado de paleografía se acerca más, por su amplitud, a un curso especializado que a una asignatura genérica de paleografía. Su buena disposición tipográfica y su claridad de exposición hacen asequible esta temática incluso a los no iniciados.

En este mismo contexto, resulta muy útil la abundancia de reproducciones facsimilares, insertas en el texto, de los rasgos paleográficos que revisten algún problema para quienes tratan de penetrar en los secretos de la paleografía. Con este método, el aprendizaje resulta altamente intuitivo y simplificado.

El presente tratado no sólo responde a las elementales necesidades didácticas conducentes al aprendizaje de la lectura de textos paleográficos, sino que ofrece abundantes aclaraciones sobre la génesis y evolución histórica de cada uno de los problemas.

Como toda obra humana, el libro que aquí reseñamos presenta también sus limitaciones o aspectos menos logrados. Señalaré algunos más relacionados con el tema de este Anuario, con el fin de que puedan mejorarse en futuras ediciones. Pero la enumeración podría extenderse fácilmente a otras materias diferentes de la historia jurídica.

Un primer aspecto que maravillará a los lectores del Anuario es que en la obra de Millares Carlo apenas hay nada sobre paleografía jurídica, laguna ciertamente sensible, por tratarse de un sector cuantitativa y cualitativamente importante tanto en cada época histórica como en la atención que se le dedica en la historiografía hodierna. Por otra parte, creo que todo el mundo estará de acuerdo que es imposible leer no sólo un código jurídico, sino incluso un impreso anterior al s. XVIII, sin un especial adiestramiento, que sería inútil buscar en el presente libro. Por otra parte, hubiese resultado muy fácil responder a esta demanda, ya que existen trabajos sobre

esta temática fáciles de refundir en pocas páginas cuya utilidad estaría fuera de toda duda. Entre otros estudios utilizables en este contexto, me permito citar sólo algunos, como el de H. Kantorowicz, "Die Allegationen im späteren Mittelalter", *Archiv für Urkundenforschung* 13 (1933-34) 15-29; P. Sella, *Sigle di giuristi medievali, in specie dello Studio bolognese, tratte dai codici vaticani* (Biblioteca de *L'Archiginnasio*. Serie 2, n 44; Bologna 1932) 29 pp, aparecido también en *L'Archiginnasio* 27 (1932); St. Kuttner, *Repertorium der Kanontistik (1140-1234). Prodrömus Corporis Glossarum* 1 (Città del Vaticano 1937), etcétera. Tampoco carecen de utilidad en este contexto los antiguos *Modus legendi abbreviaturas in utroque iure* que se editan a partir del s. xv.

Hay en la presente obra un apartado muy útil, como es el elenco de manuscritos datados, que, como es sabido, en otros países han sido objeto de una publicación especial. Hubiese sido tan fácil como útil intentar aquí una lista algo más completa y variada que la que se ofrece en el presente libro. Con ello, se ofrecerían más elementos de juicio, referidos a cada una de las áreas geográficas y culturales de la Península Ibérica, que permitirían resolver algunos de los innumerables problemas de datación de códices que se presentan a los estudiosos. Tampoco aquí hubiese sido necesaria una investigación especial, sino que de momento ya supondría un buen avance dar cuenta de lo que está investigado. Me permito ofrecer algunos ejemplos de códices jurídicos peninsulares datados, de los que di cuenta en varias publicaciones a lo largo de un cuarto de siglo, como ocurre con mi *Iter hispanicum* (Codices operum Bartoli a Saxoferrato recensiti 2; Firenze, Leo S. Olschki, 1973), donde se da más de una docena de códices jurídicos españoles datados; "Un canonista olvidado: Juan Alfonso de Benavente, profesor de la Universidad de Salamanca en el s. xv", *Revista Española de Derecho Canónico* 15 (1960) 655-69; 'Los canonistas de la Universidad de Salamanca en los siglos xiv-xv', *ibid.* 17 (1962) 175-90; 'Los manuscritos jurídicos medievales de la Hispanic Society of America', *ibid.* 18 (1963) 501-60; *Estudios sobre la canonística portuguesa medieval* (Fundación Universitaria Española. Monografías 29; Madrid 1976), etc. La indicación de estos trabajos es puramente ejemplificativa. Hay otros muchos, propios y ajenos, que se podrían citar aquí.

Otro aspecto discutible, que se podría y debería subsanar en sucesivas ediciones de esta obra, es el porcentaje de láminas dedicadas a cada uno de los tipos de escritura, porcentaje que es muy alto por lo que se refiere, por ejemplo, a la escritura visigótica, y que es muy pobre por cuanto respecto a la gótica libraria. En realidad, la escritura gótica libraria estuvo en uso para copiar manuscritos a lo largo de tres siglos, ocupando un espacio importante en la imprenta durante la época de los incunables y primera mitad del s. xvi.

En el apartado dedicado a la bibliografía paleográfica tal vez no es todo lo que está ni está todo lo que es. Algunos títulos incluidos en dicho apartado tal vez podían omitirse, dada su escasa relevancia para el conocimiento de la paleografía española. En cambio, se echan de menos otros que sí con-

tienen aportaciones interesantes. Esta bibliografía debería ser más selectiva y más trabajada. Habría que subdividirla en apartados indicativos de los aspectos que en cada título se abordan. Hay asimismo publicaciones, de cuyo título no se deduce su interés paleográfico, y que sin embargo deberían figurar en esta bibliografía. Así ocurre, por ejemplo, con publitrabajos de filólogos, como la de R. Wright, *Late Latin and Early Romance in Spain and Carolingian France* (Liverpool 1982) [ver la bibliografía que utiliza este autor, y que se indica, por orden alfabético, en las pp. 272-92 del libro citado].

Al lado de estos reparos, que se pueden y se deben subsanar, permítaseme presentar a los autores del presente libro y a la Casa Editora, la bien conocida Espasa-Calpe, mis congratulaciones por los numerosos logros y valores positivos de la presente publicación.

A. GARCÍA Y GARCÍA

PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio: *El Registro Notarial de Santillana*. Fundación Matritense del Notariado. Madrid, 1984. 249 pp.

— —: *El Registro Notarial de Dueñas*. Diputación Provincial de Palencia y Fundación Matritense del Notariado. Palencia, 1985. 146 pp.

La incansable laboriosidad de nuestro colega, discípulo dilecto de don Luis García de Valdeavellano, que acaba de morir, nos ofrece en años consecutivos, dos piezas semejantes: los registros notariales de Santillana, en la provincia de Santander, patria del autor, a la que ha dedicado buena parte de su fecunda producción de historiador, y Dueñas, en Palencia. Ambos pertenecen rigurosamente al campo de nuestra asignatura, ¡ay!, tan desatendido por quienes formalmente están obligados a cultivarlo, y espigan en las fincas colidantes de la historia política, económica, ideológica y social. Aquí se trata de libros de derecho, que no, naturalmente, son sólo libros de legislación o de jurisprudencia, sino también y de modo eminente, los formados por documentos jurídicos. Y esto ya desde las colecciones medievales de cartularios y diplomarios, incluso de los reconstruidos por la erudición moderna sobre textos dispersos relativos a una institución o un personaje titular de los derechos a ellos consignados. Pero con más intensidad aún, si cabe, en estos registros notariales, función radicalmente atinente al derecho. El libro es presentado, como es conveniente, en su marco geográfico y cronológico. Radicado el primero en Santillana, Asturias de ella, el autor se remonta a la mártir degollada en Nicomedia el año 308, cuyas reliquias portaba una comunidad monástica emigrante, allí establecida el 943, y en torno a la cual la villa romana se repobló con gentes que recibieron fuero municipal de Alfonso VIII en 1209. Allí está documentado en 1329 un escribano del Rey. El registro de un sucesor suyo, entre